# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVI | Miércoles, 16 de diciembre de 2009 | Núm. 287

## SUMARIO

Página

**SECCION SEGUNDA**

**Delegación del Gobierno en Aragón**

Anuncios (3) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros ..... 2

**SECCION TERCERA**

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Anuncio relativo a la aprobación del Plan de inversiones de construcción, remodelación y equipamientos de instalaciones deportivas de titularidad municipal para el período 2009/2011 (modificaciones) ..... 2

**SECCION QUINTA**

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Anuncio relativo a procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes ..... 2

Anuncios (16) del Area de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados ..... 3

**SECCION SEXTA**

**Corporaciones locales**

Boquiñeni ..... 8

Borja ..... 9

Calatayud ..... 9

Calatorao ..... 10

Comarca de Tarazona y el Moncayo ..... 10

Mediana de Aragón ..... 11

Ricla ..... 11

Zuera (2) ..... 12

**SECCION SEPTIMA**

**Administración de Justicia**

*Juzgados de Instrucción*

Juzgado núm. 1 de Linares (Jaén) ..... 16

**PARTE NO OFICIAL**

**Comunidad de Regantes núm. VII de los Riegos de Bardenas Acequia de Cinco Villas-Tauste**

Junta general ordinaria ..... 16

# SECCION SEGUNDA

## Delegación del Gobierno en Aragón

**OFICINA DE EXTRANJEROS** **Núm. 17.146**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito concediendo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el procedimiento alegando presentado los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

***Relación que se cita***

*Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente*

GUTIERREZ ALVAREZ, GUILLERMO ROBERTO. CUBANA. CALLE SAN PABLO 83-85 P01 A, ZARAGOZA. 500020090020272.

**OFICINA DE EXTRANJEROS** **Núm. 17.147**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de autorización de residencia y/o trabajo de la siguiente documentación:

—Documentación que acredite su residencia en Italia en los cinco años anteriores a su entrada en España, o certificado de antecedentes penales de Ecuador, en su caso, traducido y legalizado por la oficina consular española con jurisdicción en el país en el que se haya expedido y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, salvo que corresponda la legalización por el sistema de apostilla de La Haya.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se procederá al archivo de su solicitud por entenderse que desisten de la misma.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

***Relación que se cita***

*Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente*

BAZAN CASTRO, ELSA MARGOT. ECUATORIANA. CALLE BERENGUER DE BARDAJI 45 P04 D, ZARAGOZA. 500020090021859.

**OFICINA DE EXTRANJEROS** **Núm. 17.148**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la ejecución de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, por la que se anula la expulsión y se impone al interesado una multa por el importe que se detalla.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que esta resolución le obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento en que se le notifique, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presente la correspondiente solicitud en el indicado plazo.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2009. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

***Relación que se cita***

*Apellidos y nombre, importe en euros, domicilio y expediente*

MESIAN NCHAMA, SOFIA ANDEME. 800. CALLE ANDRES VICENTE 32 P08 C, ZARAGOZA. 500020080034092.

# SECCION TERCERA

## Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

**COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS** **Núm. 18.202**

Mediante decreto núm. 3.644 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 4 de diciembre de 2009, se ha aprobado el Plan de inversiones de construcción, remodelación y equipamientos de instalaciones deportivas de titularidad municipal, para el período 2009-2011, cuya convocatoria, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 1.451, de 19 de junio de 2009, se publicó en el BOPZ núm. 142, de 24 de junio.

El punto cuarto del citado decreto 3.644, aprobatorio del Plan, ha modificado la norma decimocuarta, punto 2, de la convocatoria, quedando su actual redacción como sigue:

"El plazo para la justificación de las ayudas correspondientes a las anualidades 2009 comenzará desde su concesión y finalizará el 31 de diciembre de 2009.

El plazo para la justificación de las ayudas correspondientes a la anualidad 2010 y 2011 comenzará desde su concesión y finalizará el 15 de noviembre de cada anualidad".

Asimismo, también ha modificado el punto 8 del anexo II de la convocatoria, quedando su actual redacción como sigue:

"Fecha límite: Para la anualidad 2009, el 31 de diciembre de 2009. Para las anualidades 2010 y 2011, el 15 de noviembre de cada anualidad".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

# SECCION QUINTA

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

### Area de Régimen Interior

**Unidad de Estadística y Gestión Padronal** **Núm. 17.383**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y la resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II, 1 c), se pone en conocimiento de los interesados y expedientes relacionados en anexo que se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta ciudad de Zaragoza, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en nuestra ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en la Unidad de Estadística y Gestión Padronal (calle Domingo Miral, sin número), en horario de 8.30 a 13.30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja; a tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Zaragoza a 24 de noviembre 2009. — La letrada jefe de la Unidad de Estadística y Gestión Padronal, Elena de Marta y Uriol.

ANEXO

***Relación que se cita***

*Número de expediente, nombre y domicilio*

0111883/09. MARIO-LUIS VALVERDE SELLAN. LASALA VALDES 14 4 IZ.

0112084/09. M-ISABEL ASIMI MBOMIO. AGUSTINA DE ARAGON 57 2 DA.

0112609/09. FLORENTINA-S STANCIU. GRANADA 46D 2 A.

0112609/09. ELENA-DORINA BADITESCU. GRANADA 46D 2 A.

0112609/09. STELUTA RADULESCU. GRANADA 46D 2 A.

0114150/09. DRAGAN VASILJEVIC. RICLA 6 1 IZ.

0114197/09. DIOMEDE-ADDERLI CIFRE. NTRA. SRA. DEL SALZ 49 IZ 2 E.

0114197/09. DANIEL ALBERTO POLANCO. NTRA. SRA. DEL SALZ 49 IZ 2 E.

0114197/09. LUIS-RAFAEL GOMEZ NUÑEZ. NTRA. SRA. DEL SALZ 49 IZ 2 E.
0114295/09. ANA-LUISA MATOS. LEGAZ LACAMBRA 27 1 A.
0115450/09. BENEDICTO DELGADO DELGADO. PS. FERNANDO CATOLICO 24D 1 DA.
0117673/09. JOSE-ADRIAN ABAD GARZON. BALTASAR GRACIAN 11 2 IZ.
0120734/09. MONICA-PAULINA PAREDES ANDACHI. ALFEREZ ROJAS 13 3 DA.
0121399/09. YOLANDA MORETA-CRUZ. CARMEN 15 1 DA.
0121400/09. MARINO SOSA RODRIGUEZ. HORNO ALCORTA 9-11 5 D.
0121450/09. HANAFI FADEL MOHAMED-CHEIKH. ORENSE 45 4 IZ.
0121450/09. MOHAMED-ALI MOHAMED MOHAMED. ORENSE 45 4 IZ.
0121450/09. EMHAMED NAYEM LEHBID. ORENSE 45 4 IZ.
0121450/09. FATIMETOU AHMED BABAHAKH. ORENSE 45 4 IZ.
0121450/09. MUHAMIDI LIMAN NAYEM. ORENSE 45 4 IZ.
0121571/09. TERESA NFONO EYENE. SAN JUAN DE LA PEÑA 129 1 5 G.
0121571/09. ANGEL-MENGUE MBEGA MENGUE. SAN JUAN DE LA PEÑA 129 1 5 G.
0122383/09. HAKIM YAHI. MONTE PERDIDO 32 BJ.
0123904/09. AZIZ SEJAI. ARMAS 35 EN 1.
0123904/09. HASSAN MOUHSSINE. ARMAS 35 EN 1.
0123977/09. AHMED BENSAID-ZEMALLACH-OUARI. JENARO CHECA 17 1 CT.
0123977/09. MEDJEBEUR FOUAD. JENARO CHECA 17 1 CT.
0123977/09. M-HAMED BENSALEM. JENARO CHECA 17 1 CT.
0127570/09. CRISTINA CARP. LUIS BRAILLE 30 BJ G.
0127570/09. CORNELIU-CRISTIAN CORLAT. LUIS BRAILLE 30 BJ G.
0127570/09. CATALINA-ALINA TIMOFTI. LUIS BRAILLE 30 BJ G.
0127570/09. CORINA-MIRUNA CORLAT. LUIS BRAILLE 30 BJ G.
0128173/09. ABDELKRIM EL.HANSALI. ARMAS 102 – 108 2 A.
0128173/09. SMAIL AFOUD. ARMAS 102 – 108 2 A.
0128173/09. ABDELOIHED AL.FARSAOUI. ARMAS 102 – 108 2 A.
0128173/09. MOUSTAFA SALAH RAGHEB-NAMLA. ARMAS 102 – 108 2 A.
0128478/09. CORNEL-IONUT OLARU. DUQUESA VILLAHERMOSA 6 DA 2 A.
0129095/09. ROMAN-ARTURO CUADRA MONTOYA. TERMINILLO 60-64 2 DA.
0129230/09. RUBIELA HENAO. PERPETUO SOCORRO 5 2 DA.
0129230/09. KEVIN-RAIER HENAO. PERPETUO SOCORRO 5 2 DA.
0129425/09. GABRIEL SERBAN. BLANCA DE NAVARRA 23-27 IZ 3 B.
0129498/09. ABDELHAQ LAZRAK. TURCO 14-16 4 C.
0129779/09. CARLA-CRISTINA HERRERA ALVAREZ. PEDRO CUBERO 17 3 IZ.
0130116/09. LUIS-ANGEL CASAÑAS RAMIREZ. DELICIAS 6 5 A.
0130116/09. M-CARMEN RAMIREZ RUIZ. DELICIAS 6 5 A.
0130116/09. LUZ-S RAMIREZ AGUIRRE. DELICIAS 6 5 A.
0130238/09. SANDRA-LETICIA MEDINA NAVARRO. UNCETA 76-80 PL C.
0132280/09. AZIZA CHABIR. PREDICADORES 45 1 2 B.
0134001/09. ADRIAN MARIN. AV. DE AMERICA 24-26 2 A.
0134208/09. PETRU-DANIEL OLTEANU. JOSE MONCASI 13 EN IZ-B.
0134208/09. LUCICA GIRBEA. JOSE MONCASI 13 EN IZ-B.
0134208/09. VASILE CIUMASU. JOSE MONCASI 13 EN IZ-B.
0134540/09. TERESA-DEBORA BARBOY. BATALLA DE CLAVIJO 3 EN A.
0136800/09. WILSON-HERNAN GUACANES ENRIQUEZ. BOLIVIA 39D BJ IZ.
0136896/09. MARIA-SOLEDAD MALLAR LONGAS. VIOLANTE DE HUNGRIA 8 1 E.
0136969/09. EMER-WUILLIAN CARBALLO SALINAS. SAN PABLO 81 1.
0136969/09. DAYRA-CARMEN PAZ MENDOZA. SAN PABLO 81 1.
0137537/09. SAIBO CISSE. ARMAS 42 3 DA.
0137930/09. NURIA-SARA BARRADO GARCES. JUAN CARLOS I 27 12 C.
0138178/09. BOAKYE KWADWO. VIRIATO 4 3 C.
0138264/09. SAMUEL-AMOABENG OWUSU. JOSE ZAMORAY 11 2 DA.
0139015/09. ADAMA-SULAYMAN DAMBELLE. DELICIAS 50 2 B.
0139773/09. STELIAN-RADU STOIA. HERMANOS GAMBRA 10 4 A.
0139773/09. LAURA STOIA. HERMANOS GAMBRA 10 4 A.
0139773/09. EMIL-DORIN MANZAT. HERMANOS GAMBRA 10 4 A.
0140600/09. NELSON-DARIO MILLAN DIAZ. PASEO CUELLAR 1 6 C.
0140600/09. RITA AUGUSTINE. PASEO CUELLAR 1 6 C.
0140600/09. CELSA VICTORIA CARDOZO ARMOA. PASEO CUELLAR 1 6 C.
0140600/09. MIGUELA VALDEZ SILVA. PASEO CUELLAR 1 6 C.
0142101/09. SEGUNDO MIGUEL CHUSETE TENORIO. JERONIMO BORAO 2 PL IZ.
0142101/09. JOSE MIGUEL CHUSETE CUCHIPARTES. JERONIMO BORAO 2 PL IZ.
0142101/09. SILVIA-P ANDRADE PALLANGO. JERONIMO BORAO 2 PL IZ.

# Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

**Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.315**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Jesús Ramón Miguel Tarragona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, en expediente núm. 993.383/2009, con fecha 27 de octubre de 2007, resolvió lo siguiente:

Primero. — Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 1 de octubre de 2009 por Jesús Ramón Miguel Tarragona contra resolución del Consejo de Gerencia de fecha 21 de julio de 2009 (expediente núm. 128.857/2009), que ordenó requerirle para que en el plazo de un mes procediera a demolición de cobertizo en zona de retranqueo y en zona de edificación en avenida de la Ilustracion, 36, casa 15, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 c) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Procede desestimar el recurso interpuesto, puesto que de los argumentos esgrimidos por el recurrente no se desprende que la resolución objeto de impugnación incurra en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la ley, razón por la que aquella resolución debe confirmarse en todos sus extremos por ser conforme a derecho.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución al recurrente con ofrecimiento de recurso contencioso-administrativo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 18 de noviembre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.316**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Fundación "Manuela Medrano", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, en expediente núm. 256.410/2009, con fecha 27 de octubre de 2009, resolvió lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de instalación de vallas ocupando la totalidad de la acera, no dejando un espacio libre de 1,20 metros y no disponen de un "puente volado o paso cubierto", incumpliendo el artículo 3.4.1 de la Ordenanza de licencias de obras menores y elementos auxiliares, en calle Paraíso, 10 (barrio de Miralbueno), realizado por Fundación "Manuela Medrano", toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquellas, resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que si no formulan alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que, en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedimiento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/1998, del 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Quinto. — Autorizar el acto de adaptación de cerramiento de solar de modo que la acera quede libre de obstáculos para libre circulación por la misma, en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario, toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 18 de noviembre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.376**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Nalgo Promociones 2008, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente, y gerente de Urbanismo, con fecha 22 de octubre de 2009 y en expediente núm. 294.355/2009, resolvió:

Primero. — Imponer a Nalgo Promociones 2008, S.L., una multa de 300 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local en calle Doctor Iranzo, 80, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 207.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 23 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística**
**de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.377**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Segarbian Promociones, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 15 de octubre de 2009 y en expediente núm. 1.151.246/2009, resolvió:

Primero. — 1. Incoar a Segarbian Promociones, S.L., procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en en no reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de edificio (observándose que los bordillos no han sido sustituidos y el recorte del hormigón en acera no se ha realizado con disco y líneas rectas) en calle Osa Mayor, 35, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución, o en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

—Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 3.005,06 euros (si se trata de obras mayores u ocupación de edificio) o 300,51 euros (si se trata de obras menores).

—Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia (1% si la solicitud es anterior a la denuncia; 3% si la solicitud es posterior a la denuncia; 5% si la licencia ha sido denegada).

—En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Pilar Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incursas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 16 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística**
**de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.378**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Angel Fernández García, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 22 de octubre de 2009 y en expediente núm. 377.114/2009, resolvió:

Primero. — Imponer a José Angel Fernández García una multa de 3.005,06 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en colocación de tabique para mover puerta de entrada en calle Lozano Monzón, 8, "Bar Brasil", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III) y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 207.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa, se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 23 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística**
**de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.379**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Marian Dragut, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 8 de octubre de 2009 y en expediente núm. 1.121.193/2009, resolvió:

Primero. — 1. Incoar a Marian Dragut procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en colocar y preparar materiales fuera de la obra en calle Duquesa Villahermosa, 17, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 203 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en relación con el artículo 6.1.4 (Ordenanzas generales de edificación).

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Pilar Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incursas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 9 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística**
**de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.380**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Justina Mangue Ndongo Asumu, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 8 de octubre de 2009 y en expediente núm. 868.695/2009, resolvió:

Primero. — Imponer a Justina Mangue Ndongo Asumu una multa de 300 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local en calle Doctor Iranzo, 80, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III) y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 207.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 9 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística**
**de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.381**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Comunidad de Propietarios Rafael Alberti, 11 (Jesús Guillén, 33), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 6 de octubre de 2009 y en expediente número 157.744/2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Finalizar sin sanción el procedimiento incoado mediante resolución del Consejo de Gerencia de fecha 23 de junio de 2009 contra Comunidad de Propietarios Rafael Alberti, 11 (Jesús Guillén, 33), por infracción urbanística grave consistente en cerramiento mediante vallado y sin acceso al tránsito peatonal en espacio privado de uso público en calle Rafael Alberti (Poeta), 11(Jesús Guillén, 33).

Procede la finalización del procedimiento sancionador toda vez que examinado el expediente resulta acreditada la prescripción de la infracción por el transcurso del plazo de cuatro años desde su comisión hasta la notificación al presunto responsable del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 209 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo resulta acreditado según informe del Servicio de Inspección que el cerramiento no perturba el acceso a locales ni impiede el paso a otros solares.

Segundo. — Archivar las actuaciones toda vez que se ha producido la prescripción de la infracción.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa, se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 7 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística**
**de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.382**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Promociones y Construcciones del Fresno y Medina, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 20 de octubre de 2009 y en expediente núm. 1.250.069/2007, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Promociones y Construcciones del Fresno y Medina, S.L., procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en construcción de vivienda constituyendo un aumento de edificación sobre el proyecto autorizado mediante licencia tramitada en expediente núm. 479.279/03 en calle Teodora Lamadrid, 42, que puede ser sancionada con multa de 3.005,07 a 30.050,61 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Pilar Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incursas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de quince días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Ampliar hasta doce meses a partir del presente acuerdo el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles tras el acuerdo de incoación y la propuesta de sanción, así como llevar a cabo, en su caso, la práctica la prueba en el plazo de un mes, trámites que agotan al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del trámite de la prueba, de la propuesta de sanción y del acuerdo de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo. Existe, además, la necesidad de que otros Servicios emitan los correspondientes informes técnicos, determinantes para la resolución y que, a su vez, llevan aparejada la pertinente cita con el interesado para poder realizar la visita de inspección).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 21 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.390**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes que se indican y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo resolvió los expedientes que se relacionan en el anexo, relativos a solicitudes de licencia de funcionamiento sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las condiciones que se indican en dichos acuerdos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza a 23 de noviembre 2009. — El jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

ANEXO

***Relación que se cita***

*Expediente, fecha Consejo de Gerencia, interesado, emplazamiento, actividad y resolución comisión*

1287691/2007. 7 de abril de 2009. JOSE IGNACIO GUTIERREZ LIMA. Calle Francisco Pizarro, 10. DISCO BAR. PROCEDER AL CAMBIO DE TITULARIDAD.

474260/2008. 14 de mayo de 2008. ELENA MONICA PESCARU. Calle Antonio Agustín, 88. BAR. PROCEDER AL CAMBIO DE TITULARIDAD.

597944/2008. 30 de junio de 2009. ZGZ, S.C. Calle Coso, 140. BAR. PROCEDER AL CAMBIO DE TITULARIDAD.

529157/2009. 30 de junio de 2009. CHILAQUILES, S.L. Calle María Echarri, 2. RESTAURANTE. ACEPTAR LA RENUNCIA.

454291/2009. 20 de octubre de 2009. CHELUS, S.L. Calle Maestro Marquina, 18. BAR. DECLARAR LA CADUCIDAD.

806334/2008. 17 de abril de 2009. FANTOVA EMPORIO, S.L. Calle Casañal Shakery, 1, local 4. BAR. DENEGAR.

735444/2009. 22 de septiembre de 2009. GEORGIANA BURETEA MADALINA. Autovía Madrid, 52. BAR. DENEGAR.

**Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.392**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Antonio 58, S.C., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 22 de octubre de 2009 y en expediente núm. 868.683/2009, resolvió:

Primero. — Imponer a Antonio 58, S.C., una multa de 300 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en alicatado de zócalo en calle San Antonio Abad, 58, local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 207.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa, se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 23 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.393**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Punto Fa, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación a la denuncia por ruidos contra la actividad de venta menor de ropa y complementos, el Consejo de Gerencia Municipal de Zaragoza, con fecha 17 de febrero de 2009 y en expediente núm. 64.870/09, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Imponer a Punto Fa, S.L., con NIF B-59.089.948, una sanción de 601 euros por la comisión de una infracción administrativa consistente en sobrepasar el nivel máximo de ruidos permitidos por horario y decibelios en el establecimiento sito en paseo Independencia, 19, destinado a la actividad de venta menor de ropa y complementos.

La infracción aparece tipificada como grave en el artículo 28.3 a) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en relación con el artículo 41 de la Ordenanza municipal para la protección contra los ruidos y las vibraciones.

La sanción que en este acto se impone se ajusta a las señaladas en el artículo 29.1.b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en el artículo 29.3 de aquella Ley.

Desestimar las alegaciones formuladas por el denunciado por cuanto en nada desvirtúan los hechos de los que dimana el presente expediente administrativo.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin necesidad de la previa comunicación a la Corporación municipal,

todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 8, 45 y siguientes y disposición derogatoria 2.ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 137.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, y artículos 109 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza a 19 de mayo de 2009. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.312**

Habiéndose citado en trámite de audiencia a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto lo siguiente:

*Expediente, emplazamiento y fecha del informe*

405.667/2008. San Juan, 23 (SJN). 3 de septiembre y 19 de octubre de 2009.

1.045.573/2007. Del Paraíso/Mayor. (Referencia catastral: 13437-12 y 13432-05). 18 de agosto de 2009.

Con relación al expediente de referencia (solar en mal estado sito en el emplazamiento referenciado en cuadro adjunto), se adjunta copia del informe técnico para su conocimiento, como propietario de la finca de referencia, y en su virtud, en el plazo de quince días hábiles, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2009. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

**Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.313**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 15 de octubre de 2009, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Libertad, 6/Cuatro de Agosto, 19 (referencia catastral: 66369-11-15) para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza de escombros, basuras y vegetación, a la nivelación del solar con pendiente hacia la acera, al vallado con fábrica de ladrillo de 2,50 metros de altura y al revoco de las medianerías, todo ello a fin de dar cumplimiento a la normativa urbanística (arts. 25 a 27 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación y art. 2.5.5 del Plan General de Ordenación Urbana).

La ejecución de las obras deberá comunicarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares, del Servicio de Inspección, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, documentación acreditativa de la finalización de las mismas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas generales de edificación del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza, normas del PGOU de Zaragoza de 2001.

Segundo. — La Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden de ejecución facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Tercero. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente. (Expediente número 725.463/2009).

Zaragoza a 13 de noviembre de 2009. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

**Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.314**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 5 de noviembre de 2009, resolvió lo siguiente:

*Expediente y emplazamiento*

106317/2009. Basilio Boggiero, 46. (Referencia catastral: 60398-23).

463624/2008. Pedro Echeandía, 12. (Referencia catastral: 62384-29).

Primero. — Declarar el incumplimiento del deber de edificar a la propiedad de las fincas reseñadas en cuadro adjunto, toda vez que por los servicios técnicos municipales, e instruido el correspondiente procedimiento, se ha podido constatar que han resultado incumplidos los plazos señalados al planeamiento, procediendo, en consecuencia, la inclusión de la finca en el Registro de Solares y el sometimiento de la misma al régimen de venta forzosa, de conformidad con lo previsto en los artículos 160 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su correspondencia con el Real Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa.

Segundo. — Comunicar al interesado que la Administración, en el plazo de un año desde la inclusión de la finca en el Registro de Solares, lo sacará a subasta bajo el tipo de licitación que resulte de la valoración del terreno, entregando el precio obtenido al propietario. No obstante y hasta la convocatoria de subasta, podrá el interesado solicitar licencia o reanudar la edificación, en cuyo caso la inclusión quedará sin efecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza a 13 de noviembre de 2009. — El gerente de urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

**Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo** **Núm. 17.317**

El Consejo de Gerencia, por delegación de competencias de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 10 de noviembre de 2009 resolvió:

Primero. — Quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en calle Jorge Ibort, 7, catalogado, por la empresa Construcciones Amado Terrén, S.L., justificadas mediante certificaciones por un importe total de 52.271,31 euros (de fechas 18 de noviembre de 2005, 16 de enero de 2006 y 29 de febrero de 2008, por importes de 31.985,30 euros, 3.159,18 euros y 17.126,83 euros, respectivamente) y relativas a adopción de medidas de seguridad, revisión generalizada de fachada, revoco, pintura y reparación de estructura de cubiertas (expediente núm. 760.874/2009).

Segundo. — Remitir el cobro a la propiedad del edificio sito en calle Jorge Ibort, 7, catalogado, de las obras ejecutadas por este Ayuntamiento vía ejecución subsidiaria por importe total de 52.271,31 euros.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo, una vez devenido firme, a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que por la misma se emita la correspondiente carta de pago a la propiedad:

*Propietario, CIF/NIF e importe*

Barclays Bank, S.A. A-47.001.946. 20.908,52 euros.
Francisco Javier Usón Garicano. 72.969.677. 31.362,79 euros.

Cuarto. — El pago deberá realizarlo una vez recibida la carta de pago en las oficinas de Recaudación Municipal o en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros si está en periodo voluntario.

Quinto. — Se puede solicitar el aplazamiento o el fraccionamiento de la cantidad a pagar, previa constitución de la correspondiente garantía (aval bancario). La solicitud deberá realizarse en el Servicio de Recaudación (plaza del Pilar, 18).

Sexto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, podrá dirigirse a los Servicios de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L. (sita en la calle San Pablo, 61), a los efectos de solicitar, si procede, la correspondiente subvención por la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras administraciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza a 12 de noviembre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

# SECCION SEXTA

## CORPORACIONES LOCALES

**B O Q U I Ñ E N I** **Núm. 17.822**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por no haber presentado reclamaciones los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, queda definitivamente aprobada la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas que a continuación se detallan:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.
—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
—Tasa por caminos rurales.
—Tasa por servicio de fax.
—Tasa por servicio de fotocopiadora.
—Tasa por entradas y bonos piscinas municipales.
—Tasa por cementerio municipal.
—Tasa por agua rústica.
—Tasa por suministro de agua potable.
—Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
—Tasa por voz pública.
—Tasa por barracas, casetas y puestos.
—Tasa por canalones.
—Tasa por alcantarillado y vertido de aguas residuales.
—Tasa por expedición de documentos administrativos.
—Tasa por servicio de lavandería y centro de día.
—Tasa por servicio de escuela de educación infantil.
—Tasa por licencia de autotaxi y otros vehículos de alquiler.

Aprobadas provisionalmente mediante acuerdo de este Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 8 de octubre del corriente año, quedando su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

### Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 4.º *Tipos de gravamen*.

El tipo de gravamen del impuesto será:

1. Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,73%.
2. Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,80%.
3. Para los bienes inmuebles de características especiales, el 1,56%.

### Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construciones, instalaciones y obras

Art. 2.º *Tipo de gravamen*.

—El tipo de gravamen del impuesto será del 3,74%.

### Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Art. 5.º *Tarifas*.

1. El cuadro de tarifas vigente en este municipio, en función de la potencia fiscal y tipo del vehículo, será el siguiente:

Potencia y clase de los vehículos:

A) Turismos:
—De menos de 8 caballos fiscales: 25,025 euros.
—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 67,54 euros.
—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 142,56 euros.
—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 177,59 euros.
—De 20 caballos fiscales en adelante: 222,31 euros.

B) Autobuses:
—De menos de 21 plazas: 165,11 euros.
—De 21 a 50 plazas: 230,50 euros.
—De más de 50 plazas: 293,86 euros.

C) Camiones:
—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 83,76 euros.
—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 165,11 euros.
—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 235,12 euros.
—De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 293,86 euros.

D) Tractores:
—De menos de 16 caballos fiscales: 35,035 euros.
—De 16 a 25 caballos fiscales: 55,05 euros.
—De más de 25 caballos fiscales: 165,11 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 35,035 euros.
—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 55,055 euros.
—De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 165,11 euros.

F) Otros vehículos:
—Ciclomotores: 8,75 euros.
—Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 8,75 euros.
—Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 15,015 euros.
—Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 29,97 euros.
—Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 60 euros.
—Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 120 euros.

### Ordenanzas fiscales reguladoras de diversas tasas municipales

—Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal (número 2).
—Tasa por caminos rurales (número 3).
—Tasa por utilización de piscinas municipales (número 4).
—Tasa por servicio de fax (número 5).
—Tasa por suministro de agua en zona rústica (número 6).
—Tasa por suministro de agua potable (número 7).
—Tasa por servicio de voz pública (número 8).
—Tasa por barracas, casetas y puestos de venta en mercado (número 9).
—Tasa por servicio de fotocopiadora (número 13).
—Tasa por servicio de fax (número 5).
—Tasa por bicicletas (número 14).
—Tasa por canalones (número 15).
—Tasa por alcantarillado (número 16).
—Tasa por recogida de basuras (número 17).
—Tasa por servicio de fax (número 18).
—Tasa por expedición de documentos administrativos (número 18).
—Tasa por utilización de instalaciones/actividades deportivas (número 19).
—Tasa por la prestación de los servicios de lavandería y comedor en el Centro de Día (número 22).
—Tasa por la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de 0 a 3 años (número 23).
—Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler (número 24).

ANEXO

2. Cementerio:
—Unidad nicho: 518,51 euros.
—Columbario: 114,98 euros.
—Cesión terreno panteones, por metro cuadrado: 173,57 euros.

3. Caminos rurales:
• Explotaciones agrarias:
—Regadío: 4,42 euros.
—Secano: 2,21 euros.
—Erial: 0,74 euros.
• Explotaciones ganaderas (por cabeza y año):
—Cerdos: Madres, por cabeza, 0,36 euros.
—Cerdos: Engorde, por cabeza, 0,29 euros.

—Aves: 0,44 euros.
—Bovinos, por cabeza: 0,58 euros.
—Caballos, por cabeza: 0,58 euros.
—Ovejas, por cabeza: 0,36 euros.
4. Piscinas:
• Bonos:
—De 6 a 14 años: 25,55 euros.
—De 15 a 64 años: 36,50 euros.
—De 65 en adelante: 25 euros.
• Entrada de lunes a viernes: 3,10 euros.
• Entrada sábados, domingos y festivos: 3,65 euros.
5. Fax:
—Por folio emitido: 1,25 euros.
—Segundo folio y sucesivos: 0,21 euros.
6. Agua zona rústica:
—Por metro cuadrado: 3,80 euros.
7. Suministro agua potable:
• Por cada acometida e instalación contador: 40,18 euros.
• Cuota fija de enganche para viviendas: 101,37 euros.
• Cuota fija de enganche para naves/instalaciones comerciales: 107,04 euros.
• Tarifa consumo doméstico:
—Mínimo trimestre (hasta 15 metros cúbicos): 4,90 euros.
—De 15 a 25 metros cúbicos (por metro cúbico): 0,47 euros.
—Más de 25 metros cúbicos (por metro cúbico): 0,76 euros.
• Usos industriales (por metro cúbico): 0,56 euros.
8. Voz pública:
—Bandos oficiales: 0 euros.
—Asociaciones culturales, deportivas y sociales: 0 euros.
—Pregones privados: 3,15 euros.
9. Barracas, casetas y puestos:
—Puestos de mercadillo (diario): 4,90 euros.
13. Fotocopiadora:
—Una fotocopia DIN A4: 0,35 euros.
—Una fotocopia DIN A3: 0,34 euros.
14. Bicicletas:
—Bicicletas: 1,40 euros.
15. Canalones:
—Por metro lineal de fachada: 0,39 euros.
16. Alcantarillado y vertido aguas residuales:
—Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público (anual): 17,20 euros.
—Acometida alcantarillado para vivienda: 73 euros.
—Acometida alcantarillado naves, locales e instalaciones comerciales: 107,61 euros.
17. Basuras y residuos sólidos urbanos:
—Viviendas carácter familiar (anual): 43,80 euros.
—Viviendas habitadas mayores 65 años exclusivamente (anual): 43,80 euros.
—Bares, cafeterías, talleres y locales comercial (anual): 62,64 euros.
18. Expedición documentos administrativos:
—Certificados de empadronamiento, residencia, referidos al padrón actual: 2,50 euros. Si se solicitan varios en el mismo acto, a partir del segundo: 2,50 euros.
—Informes de Alcaldía: 2,50 euros.
—Certificados o documentos compulsados sobre fincas catastrales, rústicas o urbanas del año en curso que se encuentren en Secretaría: 2,60 euros. Si la documentación hay que buscarla en archivos municipales: 2,60 euros.
—Certificados sobre informes emitidos en materia urbanística distintos a los que figuran en licencias de las que ya se satisface tasa municipal: 2,60 euros.
—Licencias de segregación de fincas, primera ocupación de edificios (por cada parcela o vivienda independiente): 2,60 euros.
—Compulsas o diligencias especiales en fotocopias, por unidad: 2,60 euros.
—Certificaciones e informes técnicos, de obra y urbanísticos: 11,05 euros.
—Señalización de alineaciones y rasantes: 11,05 euros.
—Tramitación y expedición de licencias de obras menores: 11,05 euros.
—Tramitación y expedición de licencias de obras mayores: 31,30 euros.
—Tramitación y expedición de licencias de actividad inocua: 31,30 euros.
—Tramitación y expedición de licencias de actividad, apertura o ambiental: 52,15 euros.
—Tramitación y expedición de licencias de agregación, segregación, parcelación y reparcelación por finca resultante: 11,05 euros.
19. Actividades deportivas:
• Fútbol sala: 23 euros.
• Kárate: 23 euros.
• Gimnasia rítmica: 23 euros.
• Gimnasia 3.ª Edad: 14,30 euros.
• Aeróbic 2 horas semanales: 21,70 euros.
• Natación:
—De 3 a 14 años: 37,90 euros.
—De 15 en adelante: 41,80 euros.
22. Tasa por la prestación de los servicios de lavandería y comedor centro día:
—Servicio colectivo de comedor y a domicilio: 0 euros.
—Comida: 3,70 euros.
—Coste de transporte: 1,20 euros.
—Coste de personal: 0,80 euros.
—Coste total del servicio, por comensal: 5,50 euros.
23. Tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo (0-3 años):
—Servicio de escuela, por niño con un trabajador contratado como puericultor: 25 euros.
—A partir del segundo niño y sucesivos en una misma familia, por niño con un trabajador contratado como puericultor: 12,50 euros.
24. Tasa por licencia de autotaxi y otros vehículos de alquiler:
—Otorgamiento y expedición de licencia: 663,34 euros.
—Transmisión "inter vivos" de licencia: 1.326,69 euros.
—Transmisión "mortis causa" de licencia: 1.326,69 euros.
—Sustitución de vehículos: 331, 67 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Boquiñeni, 27 de noviembre de 2009. — El alcalde-presidente, Juan Manuel Sanz Lagunas.

**B O R J A** **Núm. 18.245**

Aprobada por resolución de Alcaldía en fecha 11 de diciembre de 2009 la enajenación de una parcela de suelo industrial en polígono industrial Barbalanca, de conformidad al pliego de condiciones aprobado, por la presente se procede a su convocatoria.

1. *Entidad adjudicadora*:
a) Organismo: Ayuntamiento de Borja.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: sin número.
2. *Objeto del contrato*:
a) Descripción del objeto: Enajenación mediante compraventa de la siguiente parcela: parte de la parcela aportada núm. 19 del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 2 del Plan parcial del sector 2 del PGOU (superficie: 5.770 metros cuadrados, finca registral 27.799 y linderos y descripción que constan en el pliego).
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Oferta más ventajosa y demás criterios establecidos en el pliego.
4. *Presupuesto base de licitación*: 69.240 euros, más IVA, al alza.
5. *Garantías*: Provisional, no se exige; definitiva, 10% del precio del contrato.
6. *Obtención de documentación e información*:
a) Entidad: Ayuntamiento de Borja.
b) Domicilio: Plaza de España, 1.
c) Localidad y código postal: 50540 Borja.
d) Teléfono: 976 852 001.
e) Telefax: 976 867 215.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
7. *Requisitos*: Los señalados en el pliego de condiciones jurídicas.
8. *Presentación de las ofertas*:
a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BOPZ.
b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones jurídicas.
c) Lugar de presentación:
—Entidad: Ayuntamiento de Borja.
—Domicilio: Plaza de España, 1.
—Localidad y código postal: 50540 Borja.
9. *Apertura de las ofertas*: Primer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación.
10. *Otras informaciones*: En Secretaría del Ayuntamiento.
11. *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.
12. *Publicidad*: El presente anuncio, así como el pliego de condiciones jurídico administrativas íntegro, será publicado en el perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: *http://perfildecontratante.dpz.es*.

Borja a 11 de diciembre de 2009. — El alcalde.

**C A L A T A Y U D** **Núm. 17.834**

*RESOLUCION de la Alcaldía sobre lista de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples-peón.*

Don Víctor Javier Ruiz de Diego, alcalde del Ayuntamiento de Calatayud;

ANTECEDENTES:

Resultando que con fecha 13 de octubre de 2009 finalizó el plazo de presentación de instancias a la convocatoria para la provisión definitiva de una

plaza de operario de servicios múltiples-peón de la plantilla de laborales de este Ayuntamiento de Calatayud.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

DECRETO:

1.º Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la siguiente manera:

• ADMITIDOS:

1. Marín Andrés, Belén.
2. Martínez Miguel, Iván.
3. Merodio Nieto, José Miguel.
4. Monjón Soria, Jesús Manuel.
5. Mora Bacarizo, Luis Javier.
6. Morte Cristóbal, Oscar.
7. Navalpotro López, Félix Raúl.
8. Pérez Andrés, Francisco Javier.
9. Pérez Monge, Angel David.
10. Pérez Román, Sergio.
11. Piqueras Durán, Pedro Jesús.
12. Polo Marco, Pedro Vicente.
13. Puértolas Lázaro, Jesús.
14. Ramo Zueco, Eduardo.
15. Ramón García, Angel.
16. Roy López, Francisco José.
17. Sáez Benito, Manuel.
18. San Roma Otero, Indalecio.
19. Sánchez Gil, Marcelino.
20. Sancho Gil, Daniel.
21. Sanjuán Montañés, Pedro.
22. Simón Polo, José Luis.
23. Solanas Gaudes, Carlos.
24. Sorando Torres, Javier.
25. Suero Racoes, Luis.
26. Torralba Tejero, Ramiro.
27. Yagüe Melús, Arturo José.
28. Alonso Sánchez, Daniel.
29. Anquela García, Oscar.
30. Anquela García, Pedro.
31. Arrué Serón, Miguel Angel.
32. Becerril Gordo, Sebastián.
33. Bona Polo, David.
34. Borja Borja, Iván.
35. Borja Hernández, José Javier.
36. Calmarza Martínez, María Mercedes.
37. Campillo Pro, Daniel Ricardo.
38. Castillón Portela, David.
39. Castro Escolta, Juan Carlos.
40. Cerro Abós, Jorge.
41. Chueca Peña, Santiago.
42. Chueca Serrano, José Luis.
43. De la Cotera Cortez, Luis Guillermo.
44. Delgado Plumed, José.
45. Encuentra Pinilla, Marco Antonio.
46. García Arana, José Luis.
47. García Bueno, Jesús Cristóbal.
48. Gimeno-Hernández Escós, Pedro Enrique.
49. González Júlvez, Pedro José.
50. Hernández Borja, José Miguel.
51. Hernández Moreno, Antonio.
52. Lassa Vergara, Juan Manuel.
53. Lázaro Delgado, José Antonio.
54. López del Río, David.
55. López Morales, José María.
56. Lorenzo Vicent, José Daniel.
57. Lozano Plaza, José Antonio.

• EXCLUIDOS:

1. Martín Martín, María Carmen. No presenta ingreso de tasas.
2. Sáchez Langa, Alejandro. No presenta titulación.
3. Alonso Sánchez, David. No presenta ingreso de tasas.

2.º El tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Manuel José Mediavilla García, como titular, y don Eduardo García Domingo, como suplente.

VOCALES: Don Miguel Mínguez Caballer, don Manuel Tornos Tornos y don Antonio Mingotes Gasca, como titulares, y don Antonio Sánchez Forcén, don José Mateo Sánchez y don Víctor Minguijón Lázaro, como suplentes.

SECRETARIO: Doña Amparo Mercedes Ugarte Martínez, como titular, y doña María Olga Calvo Borja, como suplente.

3.º La presente resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ.

4.º El orden de actuación de los aspirantes es el que aparece reflejado en la lista que antecede. Las pruebas tendrán lugar el próximo día 19 de enero de 2010, a las 10.00 horas, en el edificio de la UNED en Calatayud.

5.º Notificar el presente decreto a los interesados y a Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Calatayud, 26 de noviembre de 2009. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego — Ante mí: La secretaria accidental.

## C A L A T O R A O — Núm. 17.835

Por intentadas notificaciones sin resultado al propietario del vehículo abandonado en la vía pública de la villa, por medio del presente se notifica al titular de dicho vehículo que deberá ser retirado en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin hacerlo se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano en la forma establecida en el Real Decreto 1383/2002, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Calatorao, 27 de noviembre de 2009. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

ANEXO

***Relación que se cita***

Matrícula: Z-5511-AW.
Marca y modelo: "Seat Marbella".
Titular: Kofi Abin Dougan.

## C A L A T O R A O — Núm. 17.836

Por intentadas notificaciones sin resultado al propietario del vehículo abandonado en la vía pública de la villa, por medio del presente se notifica al titular de dicho vehículo que deberá ser retirado en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin hacerlo se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano en la forma establecida en el Real Decreto 1383/2002, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Calatorao, 17 de noviembre de 2009. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

ANEXO

***Relación que se cita***

Matrícula: V-3073-FG.
Marca y modelo: "Ford Escort 1.8 D".
Titular: Tapa Attila.

## COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO — Núm. 17.853

*ANUNCIO relativo a la adjudicación provisional del servicio de asistencia informática a los municipios de esta Comarca.*

Título del contrato: Contrato de servicios.

Contrato armonizado:

1. *Entidad adjudicadora:*
a) Organismo: Comarca de Tarazona y el Moncayo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
2. *Objeto de contrato:*
a) Tipo de Contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de asistencia informática a municipios.
3. *Tramitación y procedimiento:*
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. *Presupuesto base de licitación (IVA excluido):* 23.562,50 euros.
5. *Adjudicación provisional*:
a) Resolución: Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2009.
b) Contratista: Centro Cálculo Bosco.
c) Importe de adjudicación provisional: 27.332,50 euros (IVA incluido).
7. *Información:* Para obtener más información dirigirse a: Comarca de Tarazona y el Moncayo, avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1, 50500 Tarazona; teléfono 976 644 640.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos siguientes:

—Recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo, no pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso o se haya producido su desestimación presunta.

—Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo o al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin notificar la resolución del recurso.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro si se estima conveniente.

Tarazona, 1 de diciembre de 2009. — El presidente, Francisco J. Lamata Gómez.

**MEDIANA DE ARAGON** **Núm. 17.842**

El Pleno del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de imposición y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de sillas y veladores en la vía pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Artículo 1.º La presente Ordenanza tiene por objeto regular la instalación de mesas y veladores en la vía publica por los establecimientos hosteleros de la localidad de Mediana de Aragón.

Art. 2.º Para la instalación de mesas y veladores en la vía pública será necesario la previa obtención de licencia.

Art. 3.º La temporada de instalación comprenderá desde el 1 de marzo al 31 de octubre.

Art. 4.º El órgano competente para la concesión de la licencia es el alcalde-presidente o concejal u órgano en quien delegue.

Art. 5.º El plazo para la presentación de las solicitudes de licencia para la instalación de mesas y veladores en la vía publica será el comprendido del 1 de enero al 28 de febrero del año en el que se solicite la ocupación de la vía pública.

No se tramitarán las peticiones registradas fuera del plazo indicado, excepto la de aquellos establecimientos que comiencen su actividad por primera vez con posterioridad al 28 de febrero, o que acrediten que ha existido un traspaso en la titularidad del establecimiento con posterioridad a la fecha de conclusión del plazo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro municipal en el horario de apertura del mismo, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Solicitud en el modelo oficial.

b) Original o fotocopia compulsada de la licencia de apertura/actividad del establecimiento y del último pago del IAE, en su caso.

c) Croquis de la instalación, indicativo de las mesas a instalar, situación respecto al local del negocio y espacio de la ocupación. Deberá aportar, si fuera necesario en función del espacio ocupado, autorización firmada por los propietarios de las fachadas afectadas.

d) Carta de pago o fotocopia compulsada del recibo de pago de las tasas del año anterior, en el caso de que hubiera dispuesto de licencia para este fin.

e) Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social que acrediten no tener deudas con la Administración, así como declaración responsable de que estar corriente de los pagos con el Ayuntamiento de Mediana de Aragón.

Art. 6.º *Tasa*: La tarifa será de 1 euro por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día instalado. Como elemento cuantificador, la ocupación de una mesa y cuatro sillas se cifra en 2 metros cuadrados.

Para que la licencia otorgada para el establecimiento de mesas y veladores en la vía pública tenga efectividad es necesario que el titular haya abonado la tasa que establece la Ordenanza fiscal vigente en cada momento.

Al retirar la licencia se procederá al abono de las tasas correspondientes.

Art. 7.º La instalación de mesas y veladores en la vía pública deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Se instalarán solo las mesas autorizadas por el Ayuntamiento y en la situación que éste indique, independientemente del croquis presentado.

2. Podrán cubrirse las terrazas con sombrillas o, en su defecto, con toldos cuyos elementos de sustentación no supongan ningún riesgo tanto para los usuarios de las terrazas como para los peatones. Estos montajes deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos Municipales.

3. El espacio destinado para la colocación de terrazas y veladores no deberá impedir en ningún caso la libre circulación de los peatones por la acera, ni de los vehículos por la calzada, donde se encuentren instalados.

4. No se concederá licencia para instalación de terrazas a los establecimientos que, para dar servicio a las mismas, lleve implícito el cruce de una vía de circulación de doble sentido.

5. La instalación de música ambiental en las terrazas deberá especificarse en la solicitud. La concesión de la misma se vera condicionada por los informes de los servicios técnicos municipales, que evaluaran el impacto ambiental que pudiera producirse en función de la proximidad de viviendas.

6. En el caso de que se autorice al establecimiento la instalación de música ambiental en la terraza o local del que dependa, ésta no podrá superar los decibelios establecidos legalmente y sólo podrá ser utilizada de 12.00 hasta las de las 24.00 horas.

7. Finalizada la temporada serán retirados de la vía pública todos los elementos móviles que pudieran haberse colocado.

Art. 8.º El funcionamiento de las terrazas debidamente autorizadas se regirá por el siguiente horario:

—Días laborables hasta la 1.00 horas de la madrugada.

—Viernes, sábados y festivos hasta la 1.30 horas de la madrugada.

—Excepcionalmente se podrá autorizar la prolongación de estos horarios en los días de las fiestas locales hasta las 3.00 horas de la madrugada.

—Todos los establecimientos estarán obligados a tener en lugar visible el horario de cierre de las terrazas.

—La instalación de la terraza será realizada a partir de las 9.00 horas.

Art. 9.º Son obligaciones de los titulares de licencia para la instalación de terrazas las siguientes:

1. Limpieza diaria del espacio ocupado, y retirar del mismo las mesas y sillas una vez terminado el horario autorizado.

2. Será responsable de todos los desperfectos ocasionados en la vía pública, jardines, áreas, etc., debiendo repararlo adecuadamente a su costa, bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales.

3. Se evitaran ruidos y molestias al vecindario, especialmente en las primeras horas de la mañana y a partir de las 22.00 horas.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los titulares de esta licencia será sancionado de la siguiente manera:

1. Constituyen infracciones leves:

a) Ocupar espacios públicos para los que no se tiene autorización.

b) Utilizar elementos móviles de separación que dificulten el paso de peatones o vehículos.

c) No cumplir el horario de cierre de terraza.

d) Instalar la terraza antes de las 9.00 horas.

e) No mantener limpio el espacio ocupado con mesas.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.

b) Instalar mas mesas de las autorizadas por el Ayuntamiento de Mediana de Aragón.

c) Tener la música ambiental en funcionamiento después de las 24.00.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) La reiteración por dos veces de falta grave.

b) La vulneración por acción u omisión de normas cuya trasgresión implique daño efectivo para la seguridad y salud de consumidores.

c) La falta de licencia para instalación de mesas en la vía pública.

Sanciones:

En la aplicación de las sanciones que se establecen en los apartados siguientes, se atenderá al grado de culpabilidad, cantidad de faltas cometidas, peligrosidad, reincidencia y demás circunstancias agravantes o atenuantes que concurran.

—Las faltas leves se sancionarán con una multa de 150 euros.

—Las faltas graves se sancionarán con multas desde 150 hasta 300 euros.

Las faltas muy graves se sancionarán:

a) Con una multa desde 301 hasta 500 euros.

b) Dependiendo del grado de culpabilidad, se podrá reiterar la licencia con carácter definitivo, lo que implicará la imposibilidad de poder solicitar nueva licencia por un período no inferior a tres años.

Art. 11. Las infracciones de lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas conforme establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas, Ley 30/1992, relativas al procedimiento sancionador, y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en otro orden jurisdiccional se pudiera incurrir.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrara en vigor el día 1 de enero de 2010».

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, según el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado en los términos en que está redactado, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 241, de 20 de octubre de 2009, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, sin que en ningún caso se presentara reclamación alguna, considerándose aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mediana de Aragón, 25 de noviembre de 2009. — El alcalde, M.A. Casabona Monreal.

**R I C L A** **Núm. 17.845**

Con fecha del día 30 de noviembre de 2009, la Presidencia del Ayuntamiento de Ricla ha resuelto:

Primero. — Aprobar el proyecto de derribo de las edificaciones existentes en la calle Barrios Altos, 41-43 y 45, de Ricla, según documento técnico redac-

tado por el arquitecto don Jesús Chimeno Gonzalo, al servicio de Arquiséis, S.L.P. (Ingeniería de Obras Zaragoza, S.L.P.)

Teniendo en cuenta la necesidad de dotación presupuestaria para la actuación proyectada.

Segundo. — Someter la actuación proyectada a la convalidación por el Consejo Comarcal de Valdejalón del Decreto 291/2009, así como la convalidación del presente por la Junta de Gobierno Local en las primeras sesiones que celebren los órganos de gobierno.

Asimismo, y considerando que la actuación es, en su mayor parte, una ejecución subsidiaria, a los efectos de que queden enterados terceros afectados.

Tercero. — Publicar el presente en el BOPZ.

Lo que se publica a los efectos previstos en el contenido del mismo.

Ricla, 30 de noviembre de 2009. — El alcalde.

**Z U E R A** **Núm. 17.756**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera, por resolución núm. 658, de fecha 30 de noviembre de 2009, ha acordado convocar concurso-oposición por promoción interna para la provisión de una plaza de jefe de alguaciles, escala de Administración general, subescala subalterna, encuadrada en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir las mismas y cuyo contenido se publica en anexo.

Zuera, 1 de diciembre de 2009. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

ANEXO

***Bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de jefe de alguaciles mediante concurso-oposición, que se oferta por turno de promoción interna***

Primera. — *Normas generales*.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de una plaza de jefe de alguaciles, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración General, subescala subalterna, y dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C2, que se oferta el turno de promoción interna.

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria, y una fase de oposición en la que los aspirantes serán eximidos de la realización de aquellas pruebas sobre materias en las que queda acreditado suficientemente su conocimiento por haber sido exigido para el acceso al cuerpo de alguaciles, y en la que deberá superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la fase de oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.3. El lugar, día y hora de inicio del ejercicio de oposición se publicará en el BOPZ.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en el anexo II que se adjunta a las presentes bases.

1.5. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios ubicado en la Casa Consistorial.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zuera en la categoría de alguacil, con al menos dos años de antigüedad el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, artículo 18 del EBEP y artículo 76 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

b) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

c) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias*.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán realizarlo mediante la presentación de la correspondiente solicitud (modelo de solicitud general para la participación en procesos selectivos de personal funcionario que se recoge en el anexo I), que les será facilitado gratuitamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zuera, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañándose los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Los derechos de examen serán de 7,80 euros.

5. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zuera.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes*.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2. El orden de actuación de los aspirantes, tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 2009, previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. — *Tribunal*.

1. El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un técnico de Administración especial.

VOCALES:

1. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zuera adscrito al Area de Alcaldía.

2. Un funcionario del Ayuntamiento de Zuera, a propuesta de la Junta de Personal.

3. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zuera designado por Alcaldía.

El secretario general del Ayuntamiento, que actuará como secretario del tribunal.

2. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

4. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

6. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

7. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la autoridad competente.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. (Artículo 30 y anexo IV).

Sexta. — *Estructura de las pruebas selectivas*.

El proceso selectivo constará de dos fases:

FASE DE CONCURSO:

1. En esta fase se valorará lo siguiente:

1.1. Tiempo de servicios prestados: Tiempo de servicios prestados de alguacil del Ayuntamiento de Zuera, funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo:

—Por año completo de alguacil: 0,25 puntos.

1.2. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con las funciones de la plaza a cubrir hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber asistido a cursos realizados u homologados por entidades, instituciones o centros público, a tal efecto se considerarán los cursos sido expedidos u homologados expresamente por FAMP, IAAP o Diputación General de Aragón de acuerdo con el siguiente detalle:

—De 20 a 40 horas: 0,50 puntos.

—De 41 a 80 horas: 1 punto.

2. La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

3. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquélla y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados; además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

b) Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

c) Una vez valorados los méritos por el tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente. En su caso el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el medio citado anteriormente.

FASE DE OPOSICIÓN:

Ejercicio único: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora un supuesto práctico, que será elegido por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio de entre los propuestos por sus miembros.

El supuesto práctico deberá estar relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y de las materias establecidas en el anexo que se acompaña a las presentes bases, utilización de tratamientos informáticos como tratamientos de textos, bases de datos, hojas de cálculo, etc., notificaciones…

Los aspirantes no podrán utilizar ningún tipo de bibliografía.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios*.

El ejercicio de la oposición será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Octava. — *Desarrollo, calificación final, propuesta y aportación de documentos*.

1. Comenzada la práctica del ejercicio, el tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

3. Una vez terminada la calificación del ejercicio de la oposición, el tribunal procederá a sumar las valoraciones adjudicadas en la previa fase de concurso a la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de oposición.

4. En supuesto de empate en la calificación obtenida por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar la mayor valoración obtenida en la fase de concurso en global o sucesivamente la establecida en los apartados 1.1 y 1.2 de la base sexta. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7. Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, lo siguiente: fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. — *Nombramiento y toma de posesión*.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOPZ, estando obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. — *Impugnación y supletoriedad*.

10.1. La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.2. Contra la convocatoria y las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

10.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## ANEXO I

*Solicitud de admisión a pruebas selectivas*

DATOS DE LA CONVOCATORIA

| | |
|---|---|
| Plaza a que aspira: | Fecha convocatoria: |

DATOS DEL/A ASPIRANTE

| | | |
|---|---|---|
| 1º Apellido | 2º Apellido | |
| Nombre: | D.N.I.: | Fecha de nacimiento: |
| Domicilio (Calle, plaza, número piso): | | |
| Municipio: | C.Postal: | Provincia: |
| Teléfono contacto: | | |

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
3.- Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan y autobaremación:

| MERITOS | PUNTOS |
|---|---|
| 1.1.- ..... | ..... |
| - ..... | ..... |
| 1.2.- ..... | ..... |
| - ..... | ..... |
| 1.3.- ..... | ..... |
| - ..... | ..... |

4.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de abril.

..... , a ..... de ..... de 2008

FIRMA

ANEXO II

*Temario*

Tema 1. El personal subalterno: funciones.

Tema 2. Organización del trabajo y coordinación del personal del servicio.

Tema 3. Protocolo: Cortesía en lugares públicos.

Tema 4. Protocolo: El teléfono y la correspondencia.

Tema 5. Correspondencia. El servicio postal: Clases de productos postales, características. Categorías y modalidades de la correspondencia postal. El giro. El telegrama. Sistemas de franqueo.

Tema 6. La fotocopiadora. Fax. Máquinas auxiliares de oficina. Las centralitas telefónicas.

Tema 7. Mantenimiento básico y sistemas de seguridad de edificios e instalaciones. Evacuación de edificios. Extintores. Primeros auxilios.

Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

Tema 9. Definición de informática. Concepto de ordenador. Dispositivo de entrada y salida. Almacenamiento de la información. Fichero. Registro. Campo. Opciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Ficheros en disco. Directorios. Programas de aplicación. Sistemas operativos. Tratamiento de textos. Hoja de cálculo. Base de datos.

Tema 10. Internet. Conceptos básicos.

Tema 11. Conceptos básicos del municipio de Zuera y su entorno.

Tema 12. Estructura orgánica y servicios del Ayuntamiento de Zuera.

Tema 13. Normas de utilización de edificios e instalaciones públicas pertenecientes al Ayuntamiento de Zuera.

**Z U E R A** **Núm. 17.757**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera, por resolución núm. 657, de fecha 30 de noviembre de 2009, ha acordado convocar concurso-oposición por promoción interna para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, escala de Administración general, subescala auxiliar administrativa, encuadrada en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir las mismas y cuyo contenido se publica en anexo.

Zuera, 1 de diciembre de 2009. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

ANEXO

***Bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar administrativo mediante concurso-oposición que se oferta por turno de promoción interna***

Primera. — *Normas generales*.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración general, subescala auxiliar administrativo, y dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C2, que se oferta el turno de promoción interna.

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria, y una fase de oposición en la que los aspirantes serán eximidos de la realización de aquellas pruebas sobre materias en las que queda acreditado suficientemente su conocimiento por haber sido exigido para el acceso al cuerpo de alguaciles, y en la que deberá superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la fase de oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.3. El lugar, día y hora de inicio del ejercicio de oposición se publicará en el BOPZ.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en el anexo II que se adjunta a las presentes bases.

1.5. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios ubicado en la Casa Consistorial.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zuera en la categoría de alguacil, con al menos dos años de antigüedad el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, artículo 18 del EBEP y artículo 76 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

b) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

c) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias*.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán realizarlo mediante la presentación de la correspondiente solicitud (modelo de solicitud general para la participación en procesos selectivos de personal funcionario que se recoge en el anexo I), que les será facilitado gratuitamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zuera, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañándose los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Los derechos de examen serán de 7,80 euros.

5. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del tramite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zuera.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes*.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2. El orden de actuación de los aspirantes, tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 2009, previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. — *Tribunal*.

1. El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un técnico de Administración especial.

VOCALES:

1. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zuera, adscrito al Area de Alcaldía.

2. Un funcionario del Ayuntamiento de Zuera, a propuesta de la Junta de Personal.

3. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zuera, designado por Alcaldía.

El secretario general del Ayuntamiento, que actuará como secretario del tribunal.

2. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

4. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

6. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

7. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la autoridad competente.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. (Artículo 30 y anexo IV).

Sexta. — *Estructura de las pruebas selectivas*.

El proceso selectivo constará de dos fases:

FASE DE CONCURSO:

1. En esta fase se valorará lo siguiente:

1.1. Tiempo de servicios prestados: Tiempo de servicios prestados de alguacil del Ayuntamiento de Zuera, funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo:

—Por año completo de alguacil: 0,25 puntos.

1.2. Titulaciones académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, conforme al siguiente baremo:

—Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente: 1 punto.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 1 punto.

Por haber asistido a cursos realizados u homologados por entidades, instituciones o centros público, a tal efecto se considerarán los cursos sido expedidos u homologados expresamente por FAMP, IAAP o Diputación General de Aragón de acuerdo con el siguiente detalle:

—De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.

—De 41 a 80 horas: 0,30 puntos.

2. La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

3. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquélla y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados; además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

b) Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

c) Una vez valorados los méritos por el tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente. En su caso el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el medio citado anteriormente.

FASE DE OPOSICIÓN:

Ejercicio único: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora un supuesto práctico, que será elegido por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio de entre los propuestos por sus miembros.

El supuesto práctico deberá estar relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y de las materias establecidas en el anexo que se acompaña a las presentes bases, tal como prueba mecanográfica, utilización de tratamientos informáticos como tratamientos de textos, bases de datos, hojas de cálculo, etc., orden y resumen de un expediente, notificaciones, redacción de cartas personalizadas, corrección ortográfica de textos.

Los aspirantes no podrán utilizar ningún tipo de bibliografía.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios*.

El ejercicio de la oposición será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Octava. — *Desarrollo, calificación final, propuesta y aportación de documentos*.

1. Comenzada la práctica del ejercicio, el tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

3. Una vez terminada la calificación del ejercicio de la oposición, el tribunal procederá a sumar las valoraciones adjudicadas en la previa fase de concurso a la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de oposición.

4. En supuesto de empate en la calificación obtenida por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar la mayor valoración obtenida en la fase de concurso en global o sucesivamente la establecida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la base sexta. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7. Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente: fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. — *Nombramiento y toma de posesión*.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOPZ, estando obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. — *Impugnación y supletoriedad*.

10.1. La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.2. Contra la convocatoria y las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

10.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## ANEXO I

*Solicitud de admisión a pruebas selectivas*

DATOS DE LA CONVOCATORIA

| | |
|---|---|
| Plaza a que aspira: | Fecha convocatoria: |

DATOS DEL/A ASPIRANTE

| | | |
|---|---|---|
| 1º Apellido | 2º Apellido | |
| Nombre: | D.N.I.: | Fecha de nacimiento: |
| Domicilio (Calle, plaza, número piso): | | |
| Municipio: | C.Postal: | Provincia: |
| Teléfono contacto: | | |

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
3.- Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan y autobaremación:

| MERITOS | PUNTOS |
|---|---|
| 1.1.- ..... | ..... |
| - ..... | ..... |
| 1.2.- ..... | ..... |
| - ..... | ..... |
| 1.3.- ..... | ..... |
| - ..... | ..... |

4.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de abril.

..... , a ..... de ..... de 2008
FIRMA

ANEXO II

*Temario*

1. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
2. El procedimiento administrativo. Sus fases: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
3. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
4. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
5. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
6. Los bienes de las entidades locales.
7. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.
8. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
10. Competencia urbanística municipal. El planeamiento. Otros instrumentos de ordenación. Procedimiento de elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento.
11. Ordenanzas y reglamentos, en especial: Ordenanza fiscal número 4 del Ayuntamiento de Zuera, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; Ordenanza fiscal número 9 del Ayuntamiento de Zuera, reguladora de tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 242 de la Ley del Suelo; Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Zuera, reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.
12. Definición de informática. Concepto de ordenador. Dispositivo de entrada y salida. Almacenamiento de la información. Fichero. Registro. Campo. Opciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Ficheros en disco. Directorios.
13. Programas de aplicación. Sistemas operativos.
14. Tratamiento de textos.
15. Hoja de cálculo.
16. Base de datos.

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Instrucción

**JUZGADO NUM. 1. — LINARES** **Núm. 17.452**

Don Juan Alberto San José Barranco, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Linares (Jaén);

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 41/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 155/2009. — En Linares a 12 de noviembre de 2009. — Vistos por mí, Macarena Molina Noguera, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Linares, las presentes diligencias registradas como juicio de faltas núm. 41/2009, por una falta de hurto, siendo denunciante Manuel Lerma Romero, y denunciada, Florica Marius Oprea, con la intervención del Ministerio fiscal, y…

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Florica Marius Oprea de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, con la prevención de que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación por medio de escrito presentado ante este Juzgado y dirigido a la Audiencia Provincial de Jaén, competente para su conocimiento.

Así por esta sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncia, manda y firma doña Macarena Molina Noguera, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Linares. Doy fe».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza, que la ha dictado constituida en audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Florica Marius Oprea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Linares a trece de noviembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Juan Alberto San José Barranco.

# PARTE NO OFICIAL

**COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VII DE LOS RIEGOS DE BARDENAS ACEQUIA DE CINCO VILLAS-TAUSTE**

**Núm. 18.084**

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de la Comunidad núm. VII de los Riegos de Bardenas, Acequia de Cinco Villas-Tauste, que tendrá lugar el día 8 de enero de 2010 (viernes), en el salón de actos de la Casa de Cultura de Tauste, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1.º Lectura del acta de la Junta general celebrada el día 30 de abril de 2009.
2.º Nombramiento de tres regantes para la aprobación del acta de la presente sesión.
3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2010.
4.º Informes de la Junta de Gobierno.
5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Tauste, 1 de diciembre de 2009. — El presidente, Miguel Mampel Ansó.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

**TARIFAS Y CUOTAS**
**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)**

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://bop.dpz.es* o *www.dpz.es*